

Clase: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Ejecutante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado: JOSE GERONIMO FLOREZ PEÑA
Radicado: 73-563-40-89-001-2022-00143-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado - Tolima, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial anterior allegado vía correo electrónico de este juzgado el día 26 de mayo del corriente año; el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la terminación del referido proceso por pago total de las cuotas que se encontraban en mora respecto de la obligación incorporada en el pagaré No. 79523594; conforme a ello el Despacho considera:

La terminación del proceso por pago se encuentra consagrado en el inciso primero del art. 461 del Código General del Proceso, el cual prevé: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate del bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*

En observancia de lo anterior, aprecia el Despacho que la petición de terminación por pago de la cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. 79523594, se torna procedente como quiera que la misma proviene de la apoderada judicial de la parte ejecutante, a quien se confirió facultad expresa para recibir; el cual se allegó con la misma solicitud de librar mandamiento de pago, circunstancias que permiten concluir que se cumple con las exigencias normativas para su trámite y lo habilita para adelantar tal pedimento.

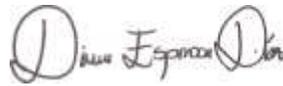
Así las cosas, se ordenará la terminación total del presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. 79523594, como quiera que de la misma se demuestra su pago a la entidad ejecutante.

En consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el precitado artículo el despacho, dispone:

- **PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL** las cuotas en mora de la obligación incorporada en el pagaré No. 79523594 el presente proceso Ejecutivo Hipotecario adelantado por **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO** contra **JOSE GERONIMO FLOREZ PEÑA**.

- **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que llegaron a ser comunicadas a las diferentes entidades bancarias y de registro.
- **CUARTO: No se dispone** el desglose de los respectivos títulos valor - PAGARÉ y su entrega a la ejecutada con la respectiva constancia de pago, como quiera que la obligación continúa vigente a favor de la ejecutante, quien tiene en su poder el título valor en original.
- **QUINTO:** Ejecutoriada esta providencia y previas las desanotaciones de rigor, **archívese** el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado-Tolima

En el Estado No.028 de fecha 15 de junio de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.



JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria